

# Anexo 1.11.-

# Infografía Precios convenientes.



# Precios convenientes



De los precios ofertados en las propuestas económicas recibidas en los procesos de licitación abierta se busca determinar si un precio se considera conveniente de acuerdo con las características de los bienes y servicios a contratar, específicamente, que no se trate de un precio exageradamente bajo que ponga en riesgo el cumplimiento del contrato o el resultado de lo entregado.

A partir de los precios ofertados en la licitación abierta se puede determinar los siguiente:

**Precio preponderante:** son los precios que se ubican en un rango que permite advertir que existe consistencia entre ellos, en virtud de que la diferencia entre los mismos es relativamente pequeña, se considera el 5% de diferencia máxima en cada rango.

**Precio conveniente:** es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la licitación, y a éste se le resta el treinta por ciento.

## DETERMINACIÓN DEL PRECIO CONVENIENTE

Precios recibidos de propuestas técnicas aceptadas ordenados de mayor a menor	Para que los precios sean considerados como preponderantes, la diferencia entre ellos no debe ser mayor al 5%	Promedio de los precios preponderantes	El precio conveniente se obtiene de restar el 30% al promedio de los precios preponderantes	Precio conveniente para la adjudicación en las contrataciones
100.00		72.00		100.00
90.00	10.0%	71.50		90.00
85.00	5.6%	70.00		85.00
79.00	7.1%	+ 68.00	69.2 - 30%	79.00
75.00	5.1%	67.90		75.00
72.00	4.0%	67.70	<b>= 48.46</b>	72.00
71.50	0.7%	67.50	Es el resultado de restar el 30% del promedio de los precios preponderantes	71.50
70.00	2.1%	484.60		70.00
68.00	2.9%	+ 7		68.00
67.90	0.1%	[Número de precios preponderantes]		67.90
67.70	0.3%	= 69.23		67.70
67.50	0.3%	[Promedio de precios preponderantes]		67.50
60.0	11.1%			60.0
50.0	16.7%			50.0

Todos estos precios se consideran preponderantes ya que la diferencia entre ellos es menor al 5%

El resultado de la investigación de mercado se determinó como precio no aceptable \$77.80; por lo que estos precios se encuentran fuera del límite superior del rango de precios a aceptar por lo que no podrán ser considerados para la adjudicación de las contrataciones.

Cualquiera de estos precios se consideran convenientes, toda vez que, son mayores al precio conveniente y menores al precio no aceptable.

No se aceptan propuestas cuyos montos sean menores a 48.46 por encontrarse por debajo del límite inferior de los precios a aceptar.

### ¿PARA QUÉ SIRVEN LOS PRECIOS DE REFERENCIA?

El precio no aceptable es el que se determinó en la investigación de mercado, y será el valor máximo que se puede pagar por un bien o servicio.

Tanto el **precio conveniente** como el **precio no aceptable** sirven para la evaluación económica como sigue:

Con base en la determinación del precio conveniente y el resultado del precio no aceptable, se puede determinar la **viabilidad** de aceptar una propuesta económica.